

tor”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Caja de Madrid”, “Banesto”, “Banco Nacional de París”, “Banco Guipuzcoano”, “Banco de Valencia”, “Banco Popular”, “Cajamar”, “Kutxa”, y “Caja España” en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Coinma Construcciones Interior, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.738/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.348 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Sitel Ibérica Teleservice, Sociedad Anónima”, contra don Francisco de Asís Sánchez

Martín, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por “Sitel Ibérica Teleservices, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra don Francisco de Asís Sánchez Martín, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora 498,18 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco de Asís Sánchez Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.758/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.253 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Molina Muñoz, contra las empresas “Promociones y Calidades Madrid, Sociedad Anónima”, “Productos y Calidades Madrid, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 22 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Su señoría acuerda: Ha lugar a la aclaración solicitada por la letrada doña Pilar de Burgos Pérez, en nombre y representación de “Productos y Calidades Madrid, Sociedad Limitada”, en el fallo, donde dice: “o le indemnice en la cantidad de 13.440,71 euros”; debe decir: “o le indemnice en la cantidad de 12.183 euros”.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promociones y Calidades Ma-

drid, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.716/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Antonio Gascón Armíñosa, don Said Echanaa, don Hernán Jesús Soto Velásquez y don Arbey de Jesús Mesa Tabares, contra “Mantenimiento Integral y Construcción, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 420 de 2009, se ha acordado citar a “Mantenimiento Integral y Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2010, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Mantenimiento Integral y Construcción, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.040/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Inmaculada Marín Vázquez, contra don César Ignacio Belda Gutiérrez, “Todo Música Escena y Espectáculos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 607 de 2009, se ha acordado citar a don César Ignacio Belda Gutiérrez y “Todo Música Escena y Espectáculos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de marzo de 2010, a las nueve y